

## V. OTROS ANUNCIOS

### Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento de la colegiada número 7179, doña Rita María de la Iglesia Fuentes, que por el instructor del expediente disciplinario unificado que se le ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 14 de abril de 2009 (acta 325), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Comisión de Disciplina de Colegiados, como consecuencia de la denuncia formulada por la comunidad de propietarios de la calle Monte Esquinza, número 22, y por la comunidad de propietarios de la calle Pedro Díez, número 25, ambas de Madrid, contra su actuación profesional al frente de las mismas, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes Estatutos y Reglamento de Régimen Disciplinario, se le ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

Comunidad de Propietarios calle Monte Esquinza, número 22 (Madrid):

1.º Artículo 34, apartado 2, letra J de los Estatutos en relación con el artículo 7, apartado 2, letra A del Reglamento “El incumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa del mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional”.

2.º Artículo 34, apartado 2, letra K de los Estatutos en relación con el artículo 7, apartado 2, letra B del Reglamento “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones”.

3.º Artículo 34, apartado 2, letra L de los Estatutos en relación con el artículo 7, apartado 2, letra C del Reglamento “Retrasar la confección de la correspondiente li-

quidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese”.

4.º Artículo 34, apartado 3, letra D de los Estatutos en relación con el artículo 6, apartado 3, letra D del Reglamento “El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial salvo causa justificada”.

Comunidad de propietarios calle Pedro Díez, número 25 (Madrid):

1.º Artículo 34, apartado 2, letra J de los Estatutos en relación con el artículo 7, apartado 2, letra A del Reglamento “El incumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales, salvo causa que lo justifique, cuando por causa del mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional”.

2.º Artículo 34, apartado 2, letra K de los Estatutos en relación con el artículo 7, apartado 2, letra B del Reglamento “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones”.

3.º Artículo 34, apartado 2, letra L de los Estatutos en relación con el artículo 7, apartado 2, letra C del Reglamento “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese”.

4.º Artículo 34, apartado 3, letra D de los Estatutos en relación con el artículo 6, apartado 3, letra D del Reglamento “El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial salvo causa justificada”.

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo

alegar en su defensa o descargo, cuando con venga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar a otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 22 de junio de 2009.

(02/8.249/09)

### Consorcio Noroeste

A efectos de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por espacio de quince días hábiles, el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Consejo General del Consorcio Noroeste de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo en las Oficinas del Consorcio y presentar reclamaciones en el plazo anteriormente indicado:

- a) Oficina de presentación:  
Registro General. Consorcio de la Zona Noroeste de Madrid.  
Plaza de Eulogio Carrasco, número 1, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).
- b) Órgano ante el que se reclama: Consejo General del Consorcio.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo General del Consorcio dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Colmenar Viejo, a 29 de junio de 2009.—El presidente, Alberto Álvarez Hernán.

(03/22.803/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610  
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID



www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983  
ISSN 1889-4410  
Papel reciclado